

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	ANTONIETA DEL SOCORRO PÉREZ RENDÓN
Demandado.	GÓMEZ Y VALENCIA LTDA.
Radicado.	050013103011 2019-00520 00
Asunto.	ACLARA AUTO

De cara a la solicitud que antecede visible en el archivo 1.6 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital, mediante la cual la vocera judicial de la parte demandante solicitó aclaración del auto calendarado el 26 de octubre de 2020, se advierte que de conformidad con lo reglado en el artículo 285 del C.G.P. tal solicitud es procedente; en consecuencia, se aclara que el juzgado oficiará directamente a las entidades requeridas.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud visible en el archivo 1.7 del cuaderno 1, se le indica a la parte que el despacho procederá a expedir los oficios y remitirlos a cada uno de los destinatarios, tal y como se ordenó en el auto del 26 de octubre de 2020, con excepción del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, por cuando dicha entidad ya inscribió el embargo, tal y como se indicó en el auto ya mencionado anteriormente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.